

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14657.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-029-C-2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 12973 se autorizó la venta de tierras ubicadas en el Barrio Terrazas del Neuquén, entre calles Pilmaiquen, Piuquén y calle sin nombre, a la Cooperativa de Vivienda y Consumo Ltda.

Que dicha ordenanza fijó como destino de las tierras la construcción de viviendas para los asociados de la cooperativa.

Que se ha generado un corredor comercial sobre las calles Pilmaiquén y Piuquén, producto del crecimiento acelerado del sector, sumado a la proximidad con la Avenida Raul Soldi y su conexión con la zona Oeste de la ciudad.

Que la generación de áreas comerciales en los barrios contribuye al proceso de descentralización de la ciudad, beneficiando a la ciudadanía en su conjunto.

Que, por lo expuesto precedentemente, los asociados de la cooperativa solicitan la modificación de la Ordenanza N° 12973, para poder avanzar con proyectos de uso mixto y así poder desarrollar sus actividades comerciales además de sus viviendas.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 132/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 21/2014 del día 07 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFÍCASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 12973, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la Cooperativa de Vivienda y Consumo Alpataco Ltda., los inmuebles que surgen del Plano de Mensura Particular con División del Lote 1 (Reserva Fiscal) de la Manzana J, Lotes S-3-3 y 3-1, Parte Fracción D, registrados por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° E 2756-4856/2001, Matrícula N° 33325, que se individualizan como Lote 1a de la Manzana J (Reserva Fiscal), Nomenclatura Catastral N° 09-20-044-5049-0000, con una superficie total de 2.618,63 m<sup>2</sup> (dos mil seiscientos dieciocho con sesenta y tres metros cuadrados), Lote 1b de la Manzana J (Reserva Fiscal), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-044-5052-0000, con una superficie total de 2.573,45m<sup>2</sup> (dos mil

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

quinientos setenta y tres con cuarenta y cinco metros cuadrados), y Lote 1c de la Manzana J (Reserva Fiscal), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-044-5651-0000, con una superficie total de 3.974,71m<sup>2</sup> (tres mil novecientos setenta y cuatro con setenta y un metros cuadrados) y ochava con una superficie de 27,80m<sup>2</sup> (veintisiete con ochenta metros cuadrados), con destino a la construcción de viviendas familiares o locales comerciales.-".-

**ARTÍCULO 2º):** MODIFÍCASE el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 12973, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 4º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la Cooperativa de Vivienda y Consumo Alpataco Ltda., el inmueble que surge del Plano de Mensura Particular de Parte del Lote 3 de la Sección Primera del Plano Oficial, registrado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-5221/1992, Matrícula N° 33325, que se designa como Fracción "PC", parte del Lote 3, Sección I, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-9378-0000, con una superficie total de 7.185,48m<sup>2</sup> (siete mil ciento ochenta y cinco con cuarenta y ocho metros cuadrados), con destino a la construcción de viviendas o locales comerciales.-".-

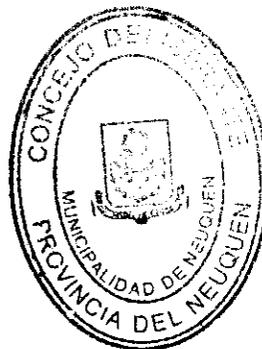
**ARTÍCULO 3º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-029-C-2023).-**

ES COPIA  
am

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14657/20
Promulgada por Decreto N°	0055/2024
Expte. N°	CD-029-C-2023
Obs.:	